

## El Derecho Humano a Agua... y Saneamiento

Jon Lane, Presidente del BPD

¿Es el agua un derecho humano? Si es así, ¿dónde queda el saneamiento? Recientemente estas interrogantes se han vuelto cada vez más importantes, a medida que se le ha dado mayor prioridad política al área de agua y saneamiento, y a medida que tanto el movimiento mundial de justicia social como el sector privado han entrado a participar más en asuntos de agua. En este artículo resumo la posición legal ante la pregunta, y luego analizo sus implicaciones prácticas.

### La posición legal\*

Los derechos humanos están definidos en leyes internacionales bajo la forma de varias declaraciones y convenciones adoptadas por las Naciones Unidas, de las cuales la más antigua es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948).

El derecho al agua está implícito en la DUDH y en varios tratados derivados, especialmente la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CIDESC, 1956). A pesar de que en la DUDH no se menciona explícitamente el agua, investigaciones de documentos contemporáneos escritos por Gleik y otros concluyen que los autores del borrador consideraron que esto era tan obvio que no se explicó en detalles. El agua limpia potable se menciona explícitamente en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual ha sido ratificada por todos los países del mundo excepto Somalia y EEUU.

El concepto del agua como un derecho humano ha sido debatido una y otra vez dentro del sector de agua, a partir de la época de la Declaración de Mar de Plata (1977). Uno se pregunta cómo puede alguien oponerse, y de hecho, en realidad pocas personas argumentan en contra de la propia idea. Sin embargo, ha habido una amplia preocupación de que el derecho al agua pueda ser considerado como si implicara que los gobiernos deben proveer agua gratis a todos los ciudadanos. Esto es una falacia, la cual retomaré más adelante. El resultado ha sido que los participantes de sucesivas conferencias sobre agua han establecido frases tales como 'necesidad básica' o 'necesidad humana' como alternativas para '*derecho humano*'.

En Noviembre del 2002, finalmente se terminó la ambigüedad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las NU declaró que el acceso al agua es un derecho humano. La declaración del Comité explica con detalle que el derecho humano al agua autoriza a todo el mundo a gozar de agua suficiente, adquirible, accesible físicamente, segura y adecuada para uso personal y doméstico. Puso énfasis en que los países que han ratificado la CIDESC están ahora obligados a asegurar progresivamente el acceso ecuánime y sin discriminación a agua potable. No cuantifica la cantidad de litros por persona por día, considerando que el uso del agua varía entre las diferentes culturas.

---

\* Esta breve sección se deriva de un análisis claro y detallado en el Capítulo 1 de "El Agua del Mundo 2002-2001", de Peter Gleick, el cual recomiendo a aquellas personas que deseen saber más sobre el tema.

## Implicaciones Prácticas

La declaración del agua como un derecho humano la eleva desde un asunto técnico y económico a un tema político y social de fundamental importancia. El reconocimiento de una aproximación al agua basada en derechos representa una compensación válida al tratamiento económico y de mercado que se le ha dado. Su efecto dentro de un país es principalmente a nivel político; anteriormente en muchos países el agua no ha sido uno de los sectores políticos esenciales con alta exposición a los medios y mayor atención ministerial, así que el reconocimiento del derecho puede ayudar a que el sector agua se convierta en uno más prominente.

Una filosofía basada en derechos implica que la gente misma tiene la autoridad democrática de tomar decisiones sobre el agua. Por ello, el punto importante es la posesión de recursos de agua en sí y la propiedad de los procesos de toma de decisiones que gobiernan el uso del agua. Este sentido de propiedad puede expresarse mediante distintas estructuras y sistemas democráticos. No descarta la participación de organizaciones con fines de lucro en el suministro de servicios de agua, ni el cobro imparcial por dichos servicios. No obstante, en mi opinión, sí excluye la propiedad con fines de lucro de los recursos de agua en sí, y la imposición no-democrática de determinados acuerdos institucionales.

Los críticos señalan que el declarar tantos derechos humanos ha dado como resultado que todo tiene prioridad y, por lo tanto, nada tiene prioridad. Cada gobierno o agencia se ve igualmente jalado en muchas direcciones distintas. Para mí, sin embargo, la declaración oficial de varios derechos no niega la validez de cada uno. Uno no argumentaría, por ejemplo, a favor de desobedecer una ley nacional basándose en que el mismo Parlamento ha aprobado tantas otras leyes.

La declaración de un derecho es, de hecho, el primer paso en un difícil proceso político de tomar decisiones haciendo uso de recursos limitados. Como los líderes políticos solo tienen a su disposición recursos limitados y muchas otras demandas, un principio no puede ser tomado en cuenta de manera aislada. Todavía necesitamos hacer el argumento económico y social para agua y saneamiento (el cual creo es bastante fuerte) para que se convierta en una prioridad una vez que comiencen las ofertas políticas.

Finalmente debo disipar la falacia de que un derecho humano debe ser suministrado libre de costo. Esta alegación ha agotado la energía del debate y ha dado más seguridad a muchas personas en contra de la declaración del agua como un derecho humano. Ninguno de los tratados sobre derechos humanos lo dice: de hecho, la decisión final del Comité de las NU incluye claramente la palabra “adquirible”. Está en manos de la gente y el gobierno de cada país decidir lo que es adquirible. El gobierno no está obligado a suministrar agua gratis para todos, pero sí está obligado a asegurar progresivamente el acceso equitativo y sin discriminación a agua potable. Al decir “progresivamente” se reconoce que los gobiernos tienen muchas otras demandas para sus recursos; “asegurar” cubre la función legislativa y de liderazgo que tienen los gobiernos no solo en el área de provisión de servicios; “acceso” no implica acceso gratuito; “equitativo” nos hace recordar que las personas que normalmente carecen de agua son aquéllas que carecen de poder político y económico (los de bajos recursos).

Entonces ¿cómo reaccionarán las agencias de los sectores? Sugiero que es de incumbencia para los gobiernos y agencias de apoyo externo establecer cómo van a responder ante el agua como un derecho y no simplemente como una buena idea de

desarrollo. La declaración del derecho al agua puede que también dé a las agencias más autoridad para asignar recursos al sector agua.

## ¿Dónde queda el saneamiento?

Decepcionantemente, el saneamiento no se menciona ni siquiera en la declaración del Comité de las NU de noviembre del 2002. No obstante, los debates y cláusulas secundarias de la DUDH, la CIDESC y esta declaración relacionan al agua principalmente con salud e higiene, y por lo tanto, el saneamiento debe ser tan importante como el agua. Personalmente, no creo que valga la pena perder tiempo argumentando sobre esto. Debemos dar al saneamiento la misma importancia que al agua con respecto a los derechos humanos, tal y como lo hicimos (después de ciertas discusiones bastante dificultosas en la CMDS en Johannesburgo) con respecto a las Metas de Desarrollo del Milenio.